



MENDOZA

## MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

### ACTA EMPLEADOS JUDICIALES

En la ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de octubre de 2024, siendo las 15:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo RODRIGO HERRERA, por AGEYFJM RICARDO BABILLÓN, SILVINA BARRERA y con el asesoramiento del Abog. Juan José Greco; por Poder Judicial Dr. CONSTANTINO PIMENIDES, por Suprema Corte, ENZO RIZZO, por Ministerio Público de la Defensa Cdr. JUAN MORALLA por Ministerio Público Fiscal Lic. JORGE FRIGERIO, por Ministerio de Hacienda y Finanzas la Directora de Política Salarial y Análisis del Recurso Humano Lic. MARIANA LIMA, por Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abog. GUSTAVO SINZIG

**Abierto el acto y cedida la palabra a la representación del Ejecutivo expresa:**

Que habiendo analizado lo solicitado por la entidad sindical en audiencia precedente, se realiza la siguiente propuesta salarial para el sector:

#### PROPUESTA ALTERNATIVA 1

Se propone el siguiente esquema de incremento salarial

Mes	Asignación de Clase
octubre	3,5%
noviembre	3%
diciembre	2,5%

Los incrementos antes propuestos son NO acumulativos calculándose sobre la base fija del mes de julio de 2024.

#### PROPUESTA ALTERNATIVA 2

1- Se propone incorporar a la Asignación de Clase el 11% del Adicional Apoyo a la Tarea Judicial esto es la suma de pesos once mil quinientos setenta y nueve con 28/100 (\$11.579,28) a partir del 1° de octubre de 2024, por lo que el ítem será de pesos noventa y tres mil seiscientos ochenta y seis con 91/100 (\$93.686,91). Como resultado la nueva escala de Asignación de Clase será la siguiente:

Categoría	DICIEMBRE 23	SEPTIEMBRE 24	OCTUBRE 24
8	175.896,88	350.887,31	370.840,27
9	162.110,33	323.385,26	341.774,33
10	153.645,19	306.498,60	323.927,42
11	147.206,30	293.654,00	310.352,42
12	142.533,23	284.331,94	300.500,27

RODRIGO FACUNDO HERRERA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial



**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

13	136.360,04	272.017,38	287.485,45
14	124.361,65	248.082,43	262.189,46
17	151.477,82	302.175,03	319.358,00
18	145.304,80	289.860,80	306.343,53
19	137.364,27	274.020,66	289.602,65
20	132.953,54	265.221,93	280.303,59
21	128.544,33	256.426,23	271.007,72
22	124.135,63	247.631,55	261.712,94
23	119.725,03	238.833,08	252.414,15
24	111.784,44	222.992,82	235.673,15
25	102.078,08	203.630,12	215.209,40

2.- Se propone el siguiente esquema de incremento salarial

Mes	Asignación de Clase (ítem 1003)
Noviembre	3%
Diciembre	2%

El incremento antes propuesto se calcula sobre los valores consignados en el punto precedente.

**PROPUESTA ALTERNATIVA 3**

Se propone incorporar a la Asignación de Clase el 25% del Adicional Apoyo a la Tarea Judicial esto es la suma de pesos veintiseis mil trescientos dieciséis con 55/100 (\$26.316,55) a partir del 1° de octubre de 2024, por lo que el ítem será de pesos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve con 64/100 (\$78.949,64). Como resultado la nueva escala de Asignación de Clase será la siguiente:

Categoría	DICIEMBRE 23	SEPTIEMBRE 24	OCTUBRE 24
8	175.896,88	350.887,31	396.234,94
9	162.110,33	323.385,26	365.178,60
10	153.645,19	306.498,60	346.109,56
11	147.206,30	293.654,00	331.604,97
12	142.533,23	284.331,94	321.078,15
13	136.360,04	272.017,38	307.172,09
14	124.361,65	248.082,43	280.143,86
17	151.477,82	302.175,03	341.227,23
18	145.304,80	289.860,80	327.321,54
19	137.364,27	274.020,66	309.434,27
20	132.953,54	265.221,93	299.498,42
21	128.544,33	256.426,23	289.565,99
22	124.135,63	247.631,55	279.634,71

RODRIGO FACUNDO HERRERA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial



MENDOZA

## MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

23	119.725,03	238.833,08	269.699,15
24	111.784,44	222.992,82	251.811,75
25	102.078,08	203.630,12	229.946,67

Las propuestas alternativas precedentes son excluyentes entre sí, por lo que se solicita sean puestas a consideración de los agentes del sector en dicho carácter.

**Tomada la palabra por la entidad sindical, expresa que:** hacemos constar que la audiencia ha iniciado con tres horas de demora (habiendo sido citados a las 12:00 inició a las 15:00 hs.).

En primer término consultamos al Poder Judicial respecto a los 16 puntos planteados en la audiencia anterior de los que se comprometieron a traer.

**Cedida la palabra a las autoridades del Poder Judicial, expresa que respecto a los puntos que corresponde contestar al Poder Judicial:**

- 1) **Adicional por transporte y viáticos para personal que debe desplazarse más de 20km de su domicilio.** No corresponde lo solicitado, siendo los viáticos solamente para casos especiales y que sean debidamente autorizados. Asimismo, el Reglamento del Poder Judicial establece que el personal debe residir en el lugar en el que desempeñan sus tareas o dentro de un radio de pronta comunicación que no exceda de 25 km del mismo. En otro orden de ideas, la normativa vigente en la Administración Pública dispone que se entiende por viático a la asignación diaria fija que se le acuerda a los agentes del Estado, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio en un lugar alejado del organismo o entidad en la que desempeña su trabajo. Por ello, no corresponde reconocer adicional por transporte y/o viáticos para el personal que deba desplazarse más de 20 km de su lugar de residencia, porque la distancia está dentro de los parámetros previstos en la normativa vigente para quienes cumplan funciones en el Poder Judicial, sin que exista ninguna situación extraordinaria o especial que justifique el pago de transporte o viáticos reclamado.
- 2) **Asignación del ítem zona inhóspita al personal que se desempeña en Uspallata y demás zonas así consideradas: Ley 4322 artículo 10:** *El personal, cualquiera fuere su jerarquía, que preste servicios en forma regular y permanente en el Departamento de Malargüe percibirá mensualmente un suplemento por zona equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la asignación de la clase de revista. Al no estar incluido Uspallata como zona inhóspita dentro de la ley no es factible lo solicitado.*
- 3) **Cláusula C:** se encuentra judicializada.
- 4) **Aumento por el "adicional especialización":** El pedido no es procedente hasta tanto no especifique que se pretende por "especialización".
- 5) **Incorporación de ítem efectividad CPP a los agentes que perciben el CPP o Mayor Dedicación tal lo acordado en paritaria anterior y que no fueran incluidos en el mismo y que revisten las características necesarias para recibirlo: Almacenes y Suministros, mantenimiento de Infraestructura, EDEAAS, Digitalización, Oficina de Informes y Asesoramiento en Violencia de Género.**  
De acuerdo a lo establecido en paritaria del día 02/07/2024 en lo referido al ítem EFECTIVIDAD CPP, se expuso lo siguiente... *El ítem EFECTIVIDAD CPP complementará al Adicional Código Procesal Penal (Ítem 2343)...El mismo será percibido exclusivamente por quienes cobren actualmente el ítem CPP y desarrollan tareas normales y habituales*

RODRIGO FACUNDO HERRERA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial

San Martín 601. Mendoza Ciudad. CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar



## MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

en las oficinas fiscales departamentales, en el CMF, RPHG, EPI, EDEAAS, UDAPIF y Oficina Asistencia al Usuario y personal dependiente de la Dirección de Servicios Grales y Dirección de Infraestructura que desarrollen tareas normales y habituales en las Oficinas fiscales Departamentales. Por tal motivo el MPF rechaza lo solicitado en virtud de que lo mismo desvirtúa el espíritu del otorgamiento del adicional y no siendo operativo para el funcionamiento de la repartición.

**6) Contratación del servicio de área protegida por todos los edificios del Poder Judicial y la reinstalación de profesionales médicos, en los consultorios médicos de los edificios principales.**

a) El edificio del MPF en el Polo Penal Judicial cuenta con un médico del Cuerpo Médico Forense para eventuales emergencias.

b) Durante el año calendario se efectúan capacitaciones al personal sobre RCP (resucitación cardio pulmonar) donde se les enseña el uso de los defibriladores ubicados en cada dependencia.

c) La Suprema Corte de Justicia y el Ministerio Público Fiscal celebraran un convenio para implementar un consultorio médico en el Polo Judicial, el cual contrará con médico y enfermero. Por lo que se considera cumplido lo solicitado.

**7) Presencia Policial en los Juzgados de Familia más importantes :** el Poder Judicial conjuntamente con el Ministerio de Seguridad, están coordinando presencia policial en los juzgados de Familia más representativos que hoy no cuentan con el mismo.

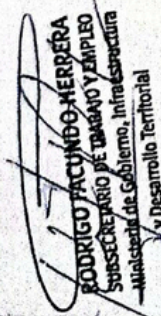
**8) Reiteramos la denuncia por el vaciamiento de la Oficinas Fiscales, las que luego de la reestructuración están viendo disminuido sensiblemente su personal, lo que sobrecarga a los trabajadores no trasladados y dificulta la prestación del servicio.**

En función de nota presentada por la Asociación Gremial el día 30/09/2024, en donde solicitaba garantizar el personal en oficinas fiscales. Se informó que el total de agentes abocados a dichas dependencias ascendían a la cifra de 199 personas (189 efectivos y 10 con licencias prolongadas) Dicha situación a la fecha no se ha modificado, por lo que el MPF desestima dicha solicitud.

**9) Información sobre los cargos solicitados en el Presupuesto 2025 por el Poder Judicial.** A la fecha el Proyecto de Presupuesto 2025 esta en proceso de trámite de ley.

**10) Por último, justificación de inasistencias por "evento zonda".** La ley 5811 art 65 establece las causales de inasistencias donde no está previsto específicamente lo solicitado. Por lo que a la fecha esa inasistencia debe ser justificada en el marco de la ley citada.

**Retomada la palabra por la entidad gremial, expresa:** Que en primer término, esta entidad ve con consternación la equivocada interpretación que el Poder Judicial realiza del ámbito paritario. La negociación colectiva es una fuente de derecho primordial en las relaciones de empleo y , seguido el procedimiento correspondiente, tiene la capacidad para modificar y crear normativa. En particular vale traer a colación lo acordado en acta paritaria de 17/04/2013 en la que se modificó lo previsto por la Ley 5.811 respecto a licencias por razones de salud. En este marco, todas las respuestas que citan normativa son objeto de modificación, por lo cual se solicita que se elaboren nuevas respuestas en miras a considerar lo planteado para, a través de una negociación constructiva, llegar a acuerdos sobre lo planteado.

  
RODRIGO FACUNDO HERDÉRA  
Subsecretario de Trabajo y Empleo  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial



MENDOZA

## MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

**Vaciamiento de Oficinas Fiscales:** Se le solicita a la Procuración que, por su deber de brindar información en el marco de la buena fe negocial, remita un listado con los agentes destinados a Oficinas Fiscales al momento de dictar las resoluciones de la concentración y en la actualidad, discriminando en que oficina trabajan y si se encuentran en actividad o de licencia de larga duración. Todo ello a fin de contrastar con la realidad lo sostenido por la Procuración en respuesta al reclamo de vaciamiento.

**Cargos en el presupuesto 2025:** En el mismo sentido, e invocando el principio de buena fe negocial del que se deriva brindar la información necesaria y la ley 9.070 reiteramos la solicitud de que se nos informe cual fue la propuesta de creación de cargos que el Poder Judicial remitió al Poder Ejecutivo.

**Protección de la salud de los trabajadores judiciales:** La entidad gremial expresa su más profunda consternación por el total desinterés demostrado por la Suprema Corte de Justicia respecto a la vida y la salud de las personas que trabajan bajo sus ordenes y las que acuden al sistema de justicia. Es alarmante que en esta instancia no existan respuestas diferentes y urgentes siendo que el reclamo de los judiciales es de antiguo y la dilación injustificable. En el día de ayer un compañero sufrió una grave descompensación y desde el Poder Judicial fue enviado a su casa sin la debida atención médica, afortunadamente acudió a nuestra sede donde se lo asistió siendo trasladado por una unidad médica a la guardia del hospital donde se le practicaron estudios de alta complejidad. No es necesario recordar que este tipo de hechos se han reiterado a lo largo del tiempo ni que han fallecido empleados judiciales en su trabajo por no haber sido asistidos médicamente.

**Contratados:** Se solicita información y se expresa la más severa consternación por el expediente administrativo en trámite en el que se propone la contratación mediante figuras como el contrato de servicios u otras formas de precarización a fin de cubrir vacantes en Oficinas Fiscales, eludiendo la vinculación de las personas con concurso aprobado.

**Oficina Fiscal Lavalle:** Se solicita que de inmediato se subsane la situación de la Oficina Fiscal de Lavalle en la cual solo se encuentran destinados actualmente tres auxiliares, lo cual hace imposible cubrir el servicio y asegurar distintos tipos de licencia y descansos.

**UFI Ejecución penal:** Debe otorgarse inmediatamente una solución a la recientemente trasadada Unidad Fiscal de Ejecución la cual ha sido ubicada en un pasillo del Polo Judicial.

**Personal del SAF MPF:** Se solicita que se incorpore al personal del SAF que actualmente recibe el ítem cpp y trabajan ocho horas al régimen del ítem "efectividad CPP".

**Matafuegos Polo Penal MPF:** Se solicita información respecto a los matafuegos del Polo Judicial Penal que según se ha podido corroborar se encuentran vencidos.

**Mayordomía Polo MPF:** Reclamamos por las condiciones de trabajo del personal de mayordomía del Polo, ya que se le ha entregado la oficina que ocupaban al personal policial habiendolos trasladados al segundo subsuelo.

**Oferta salarial:** Esta representación consulta la posición de la SCJM respecto a la oferta salarial presentada por el Gobierno de Mendoza.

**Retomada la palabra por la representación del Poder Judicial expresa:** sobre este último punto, oferta salarial, la Acordada 31584 de ninguna manera otorga autarquía, limitándose única y exclusivamente a que las unidades organizativas se integren con los representantes paritarios a fin de entregar información en la medida que ella sea pertinente. La política salarial de la



administración pública provincial es facultad política del Poder Ejecutivo por lo que por el principio de división de los poderes el Poder Judicial tiene poca injerencia. En la reciente propuesta el Poder Judicial entregó al Poder Ejecutivo toda la información que le fue requerida, cumpliendo de este modo los extremos de la acordada 31584.

El MPF con relación a los últimos puntos, que además entiende no son propios de este ámbito pues atiende particularidades, serán contestados oportunamente por escrito.

**La entidad sindical manifiesta:** Que la respuesta del MPF es totalmente inaceptable ya que lo manifestado no tiene cobertura normativa alguna e implica una clara práctica desleal al ámbito paritario, por lo que nos reservamos ejercer las medidas jurídicas y gremiales a disposición. En particular, no fue lo manifestado en la mesa paritaria en la que se dieron respuestas que ahora no se plasman en el acta, por ej. respecto a la licitación de los matafuegos o las contrataciones irregulares que podrían realizarse. De ninguna manera la protección contra incendios del principal edificio del MPF o docenas de contrataciones implican particularidades, lo que se rechaza por falso. Por lo cual exigimos una respuesta inmediata.

Respecto a la respuesta por la oferta salarial: en el tercer punto de la Ac. 31.584 se manifiesta que se pondrá a disposición de la mesa paritaria toda la información organizativa, financiera y presupuestaria, lo que aquí se niega. Lo que se ha solicitado es la opinión, es decir si la Corte acompaña o no la oferta salarial del Gobierno. Lo expresado por la Suprema Corte implica claramente un retroceso en su postura frente al proceso paritario. Toda vez que intenta abstenerse de intervenir de la cuestión salarial del personal a su cargo. Por lo que reiteramos nuestra solicitud de que informe su postura con respecto a la oferta salarial.

**Leída la propuesta la entidad sindical solicita cuarto intermedio, retomada la audiencia:** La oferta salarial es totalmente insuficiente y no soluciona la grave situación salarial de los trabajadores judiciales que denunciamos en la audiencia anterior y en anteriores procesos. El salario fruto de la propuesta no garantiza a los trabajadores condiciones dignas de vida. Nuevamente el ejecutivo, con el silencio de la Corte, busca continuar empobreciendo a los trabajadores judiciales. Insiste en una postura discriminatoria hacia nuestro sector. Desvalorizando el trabajo, capacitación y esfuerzo permanente de los judiciales. La propuesta salarial no respeta la progresividad respecto a la del 01 de octubre de 2024, por cuanto la "alternativa 1" es igual y las dos restantes impactan de manera casi idéntica en el bolsillo de los trabajadores.

**Retomada la palabra por la representación del Ejecutivo expresa:** atento a lo expresado por la entidad sindical luego de realizar las consultas correspondientes, se realizan las siguientes propuestas.

### Propuesta Alternativa 1

1.- Se propone el siguiente esquema de incremento salarial

Mes	Asignación de Clase
octubre	3,5%
noviembre	3%
diciembre	2,5%

Los incrementos antes propuestos son NO acumulativos calculándose sobre la base fija del mes de julio de 2024.

RODRIGO FACUNDO HERRERA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial



MENDOZA

## MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

2- Se propone modificar el porcentaje del Adicional 1435 "Apoyo a la Tarea Judicial" el que a partir del 1° de octubre de 2024 pasará del 30% al 31% y a partir del 1° de noviembre de 2024 del 31% al 32%. Sólo se modifica el porcentaje del ítem sin modificar la naturaleza ni forma de cálculo que posee al momento de la presente propuesta.

Esta representación ratifica las otras propuestas alternativas (2 y 3) realizadas precedentemente a la entidad sindical, continuando vigentes en todos sus puntos.

Asimismo Las propuestas alternativas realizadas son excluyentes entre sí, e importan el mayor esfuerzo que el Gobierno de la Provincia puede realizar, revistiendo las mismas el carácter de últimas y definitivas por lo que se solicita sean puestas a consideración de los agentes del sector en dicho carácter.

Las presentes propuestas finalizan la negociación paritaria para el último trimestre del año 2024, dando por concluida la negociación paritaria salarial convocada por el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial para el año 2024, no pudiendo en adelante realizarse reclamaciones respecto de la misma.

Se hace saber a la representación gremial que en caso de no arribar a un acuerdo se evaluará la posibilidad de otorgar por Decreto un incremento salarial al sector, el que eventualmente tomará en consideración la propuesta efectuada con fecha 01 de octubre de 2024.

**Retomada la palabra por la entidad gremial, expresa:** reiteramos que la propuesta es insuficiente, discriminatoria de los trabajadores judiciales en relación con el resto de los sectores de la administración pública. En este sentido, la intimación realizada por el ejecutivo es de notoria mala fe y vulnera los principios más básicos de la negociación colectiva. En los hechos constituye una extorsión a allanarse a la propuesta insuficiente e impuesta por el gobierno o ver clausurada la negociación unilateralmente por el ejecutivo. Se recuerda que el art. 9 de la Ley 24.185 de la negociación colectiva en el sector público importa la obligación de "realizar las reuniones que sean necesarias" y "realizar los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos". La obligatoriedad de la negociación colectiva no surge solo de la Ley sino de normativa de rango constitucional (art. 14 bis, Convenios 151 y 154 de la OIT). Tal como se ha dicho en anteriores actos, la expresión del Gobierno respecto a bajar la propuesta a las bases implica una intromisión desleal e inaceptable en la vida interna de la entidad.

La "progresividad" en la segunda oferta implica en el salario del trabajador la posibilidad de acceder a una docena de tortitas o dos litros de leche (\$3.000). De ninguna manera se acerca a garantizar que todos los trabajadores judiciales superen la canasta básica total (\$964.620 según el INDEC).

Solicitamos que la SCJM se exprese sobre la intentona de darle un cierre unilateral a la negociación de la que participa y de la "mejora" ofrecida.

Ante la oferta agravante y la intención de que no se aumente la conflictividad ni se afecte el sistema de justicia y en pos de un proceso de negociación que tienda a encontrar una solución ya que claramente no se han agotado aún todos los canales de acuerdo, requerimos un cuarto intermedio para seguir trabajando.

**Retomada la palabra por la representación del Poder Judicial expresa:** respecto "...darle un cierre unilateral a la negociación..." este representante no se encuentra facultado para opinar al respecto, toda vez que podría plantearse una situación de

RODRIGO FACUNDO HERRERA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial



MENDOZA

## MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

litigiosidad, por lo que cualquier opinión que se vierta vendría a significar preopinar sobre el punto.

**La entida sindical manifiesta:** rechazamos de plano la postura asumida. De ser ese el criterio todo asunto discutido en esta paritaria y toda la competencia de superintendencia de la Corte implican materias cuya competencia material y territorial podría potencialmente llegar a conocimiento de la Corte. De este modo incurre en auto contradicción con las respuestas dadas a otras cuestiones, en las que estaría "pre opinando". Eventualmente, lo mismo ocurriría con todos los actos dictados por la Sala III respecto al personal. Lo que no es razonable, por lo que se solicita su reconsideración. En razón de lo expuesto anunciamos estado de asamblea permanente desde este momento.

**Retomada la palabra por la representación del Ejecutivo expresa:** rechazamos expresa y categóricamente que la propuesta realizada sea discriminatoria como pretende exponer la entidad gremial siendo la misma es realizada tomando en consideración la situación de los diversos sectores de la Administración Pública y la realidad de las cuentas provinciales. Rechazamos expresamente que las presentes propuestas no se ajusten a los parámetros legales de la buena fe comercial, de la progresividad y que no se hayan respetado todos y cada uno de los ámbitos de diálogo tanto formales como informales. Por ello se rechazan las expresiones unilaterales y peltorativas de la entidad sindical respecto de las propuestas realizadas. Todos aquellos puntos que no son respondidos por esta representación no pueden ser tenidos como aceptados. Atento a ello se ratifica el carácter de las propuestas realizadas y se solicita a la Subsecretaría de Trabajo fije fecha de cuarto intermedio al único y exclusivo efecto que la representación sindical acerque su respuesta por aceptación o rechazo de las propuestas realizadas.

El Subsecretario de Trabajo y Empleo expresa: atento a lo solicitado por las partes se fija audiencia para el día 18 de octubre de 2024 a las 09:00hs. Siendo las 22:30 se da por finalizado el presente acto, firmando las partes por ante el funcionario que certifica.-----

*Ante Juan Pardo*  
MPD y P.

*[Signature]*  
**Lic. JORGE J. FRIGERIO**  
Administrador Financiero S.A.  
Ministerio Público FISC  
Procuración General - Mendoza

*[Signature]*  
**Abog. GUSTAVO SINZIG**  
MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO TERRITORIAL  
CUERPO PARITARIO

*[Signature]*  
**Lic. MARIANA LIM**  
Dirección de Política Salar  
y Análisis del RR HH  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

*[Signature]*  
**RICARDO H. BABILLÓN**  
Secretario General  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

*[Signature]*  
**SILVINA B. BARRERA**  
Secretaria Adjunta  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

*[Signature]*  
medios.

*[Signature]*  
**RODRIGO FACUNDO HERRERA**  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial

*[Signature]*  
**JUAN JOSÉ GRÉGO**  
ABOGADO  
Mat. 10762

San Martín 601. Mendoza Ciudad. CP M5500.  
Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar

*[Signature]*  
**Dr. Enzo J. Rizzo**  
Administrador General  
Suprema Corte de Justicia